



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2021-00311-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YESICA MILENA GUTIERREZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	JAVIER PEÑA MEDINA

La secretaría mediante constancia del 25 de noviembre hogaño, indica que el demandado dentro del término concedido para excepcionar, arrió escrito contentivo de exceptivas.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaria remita al correo electrónico aportado por la apoderada judicial de la demandante fernando.murillo3@hotmail.com copias del escrito contentivo de las exceptivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Fmp